



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

ORDENANZA

**QUE REGULA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO, CON
RELACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES**

ADMINISTRACION

2005 - 2009

Luis B. Ordoñez T.

ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, los artículos 23, 47 y 53 de la Constitución Política de la República, establece la igualdad ante la ley y goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad; que los grupos vulnerables tienen derecho a atención prioritaria; y que el Estado garantizará la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal faculta a los Gobiernos Municipales a realizar acciones referentes a satisfacer las necesidades colectivas del vecindario; y a procurar el bienestar material y social de la colectividad;

Que, la Ley sobre Discapacidades dispone que los municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley, y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidades, para la supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud y educación de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema;

Que el Gobierno Municipal acogiendo lo tipificado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dentro de sus fines, está el proponerse ejecutar acciones que conlleven a buscar el bienestar material y social de la ciudadanía dentro de su jurisdicción .

Que, con fecha 4 de enero del 2000 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización aprueba como obligatorias las "Normas Técnicas sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", oficializadas como obligatorias mediante Acuerdo Ministerial N° 2000127-AI del 20 de enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial del 17 del 15 de febrero del mismo año; y,

En cumplimiento de sus obligaciones sociales y en uso de sus atribuciones que se halla investido,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO, CON RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular, establecer las normas básicas que permitan la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como eliminar cualquier tipo de discrimen del que puedan ser sujetos, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres adultos con discapacidad, accedan a los servicios que ofrece a la ciudadanía el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, los artículos 23, 47 y 53 de la Constitución Política de la República, establece la igualdad ante la ley y goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad; que los grupos vulnerables tienen derecho a atención prioritaria; y que el Estado garantizará la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal faculta a los Gobiernos Municipales a realizar acciones referentes a satisfacer las necesidades colectivas del vecindario; y a procurar el bienestar material y social de la colectividad;

Que, la Ley sobre Discapacidades dispone que los municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley, y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidades, para la supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud y educación de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema;

Que el Gobierno Municipal acogiendo lo tipificado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dentro de sus fines, está el proponerse ejecutar acciones que conlleven a buscar el bienestar material y social de la ciudadanía dentro de su jurisdicción .

Que, con fecha 4 de enero del 2000 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización aprueba como obligatorias las "Normas Técnicas sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", oficializadas como obligatorias mediante Acuerdo Ministerial N° 2000127-AI del 20 de enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial del 17 del 15 de febrero del mismo año; y,

En cumplimiento de sus obligaciones sociales y en uso de sus atribuciones que se halla investido,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO, CON RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular, establecer las normas básicas que permitan la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como eliminar cualquier tipo de discrimen del que puedan ser sujetos, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres adultos con discapacidad, accedan a los servicios que ofrece a la ciudadanía el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.



Cumplir a tiempo

CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, los artículos 23, 47 y 53 de la Constitución Política de la República, establece la igualdad ante la ley y goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad; que los grupos vulnerables tienen derecho a atención prioritaria; y que el Estado garantizará la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal faculta a los Gobiernos Municipales a realizar acciones referentes a satisfacer las necesidades colectivas del vecindario; y a procurar el bienestar material y social de la colectividad;

Que, la Ley sobre Discapacidades dispone que los municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley, y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidades, para la supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud y educación de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema;

Que el Gobierno Municipal acogiendo lo tipificado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dentro de sus fines, está el proponerse ejecutar acciones que conlleven a buscar el bienestar material y social de la ciudadanía dentro de su jurisdicción .

Que, con fecha 4 de enero del 2000 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización aprueba como obligatorias las "Normas Técnicas sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", oficializadas como obligatorias mediante Acuerdo Ministerial N° 2000127-AI del 20 de enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial del 17 del 15 de febrero del mismo año; y,

En cumplimiento de sus obligaciones sociales y en uso de sus atribuciones que se halla investido,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO, CON RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular, establecer las normas básicas que permitan la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como eliminar cualquier tipo de discrimen del que puedan ser sujetos, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres adultos con discapacidad, accedan a los servicios que ofrece a la ciudadanía el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD

3



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Art. 2- La presente ordenanza ampara a todas las personas con discapacidades, sea esta, física, sensorial, mental, auditiva o intelectual ya sea por causa genética, congénita y adquirida.

La ley establece para este efecto, el correspondiente trámite administrativo para la declaración del consecuente grado de discapacidad.

El Consejo Nacional de Discapacidad, CONADIS, por medio del Coordinador Provincial o quien haga sus veces, es el único ente facultado para conferir el correspondiente documento de certificación e identificación de discapacidad.

Esta certificación personal e intransferible, es el único documento habilitante que faculta a su portador, con las excepciones señaladas en el Art. 18 de la Ley sobre Discapacidades, a ser beneficiario de las prerrogativas señaladas por la ley y las pertinentes disposiciones de esta ordenanza, en todo cuanto sean aplicables.

Art. 3.- Para la planificación, modificación y construcción de toda obra pública o privada que preste servicios de atención al público, la Dirección de Obras Públicas o Planificación Municipales, exigirá que los diseños definitivos, guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas", y, aquellas normas que en esta materia se dictaren en el futuro.

El Gobierno Municipal, negará la autorización de ejecución de los trabajos y de haberse iniciado, ordenará su paralización hasta tanto se subsane la omisión, de persistirse en el desacato, dispondrá la suspensión definitiva de la obra e impondrá una sanción entre veinte (20) y treinta (30) salarios mínimos vitales generales.

Art. 4.- Las instituciones públicas que existieren antes de la vigencia de esta ordenanza y no cuenten con la normativa establecida por el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, tienen plazo improrrogable de trescientos sesenta días, contados a partir de la vigencia de la Ordenanza.

Art. 5.- Cuando se efectúen trabajos de construcción u otros que signifiquen ocupación de vía pública, deberá exigirse a los responsables de dichos trabajos, se sitúe la debida señalización de precaución, que alerte el peligro evitando accidentes, especialmente, a las personas con discapacidad visual, de no acatarse lo dispuesto se impondrá una sanción de hasta 20 salarios mínimos vitales.

Art. 6.- El Gobierno Municipal, como institución de servicio público, adoptará como política interna, un trato preferencial, oportuno, eficaz y eficiente, para las personas con discapacidad a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.- Cuando dentro de las facultades administrativas del Gobierno Municipal, se encuentre el otorgamiento de permisos de funcionamiento, autorizaciones y demás, se preferirá en su atención a las personas con discapacidad, siempre que cumplan con los demás requisitos y las leyes u ordenanzas pertinentes.



Cumplir a tiempo

CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Art. 2.- La presente ordenanza ampara a todas las personas con discapacidades, sea esta, física, sensorial, mental, auditiva o intelectual ya sea por causa genética, congénita y adquirida.

La ley establece para este efecto, el correspondiente trámite administrativo para la declaración del consecuente grado de discapacidad.

El Consejo Nacional de Discapacidad, CONADIS, por medio del Coordinador Provincial o quien haga sus veces, es el único ente facultado para conferir el correspondiente documento de certificación e identificación de discapacidad.

Esta certificación personal e intransferible, es el único documento habilitante que faculta a su portador, con las excepciones señaladas en el Art. 18 de la Ley sobre Discapacidades, a ser beneficiario de las prerrogativas señaladas por la ley y las pertinentes disposiciones de esta ordenanza, en todo cuanto sean aplicables.

Art. 3.- Para la planificación, modificación y construcción de toda obra pública o privada que preste servicios de atención al público, la Dirección de Obras Públicas o Planificación Municipales, exigirá que los diseños definitivos, guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas", y, aquellas normas que en esta materia se dictaren en el futuro.

El Gobierno Municipal, negará la autorización de ejecución de los trabajos y de haberse iniciado, ordenará su paralización hasta tanto se subsane la omisión, de persistirse en el desacato, dispondrá la suspensión definitiva de la obra e impondrá una sanción entre veinte (20) y treinta (30) salarios mínimos vitales generales.

Art. 4.- Las instituciones públicas que existieren antes de la vigencia de esta ordenanza y no cuenten con la normativa establecida por el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, tienen plazo improrrogable de trescientos sesenta días, contados a partir de la vigencia de la Ordenanza.

Art. 5.- Cuando se efectúen trabajos de construcción u otros que signifiquen ocupación de vía pública, deberá exigirse a los responsables de dichos trabajos, se sitúe la debida señalización de precaución, que alerte el peligro evitando accidentes, especialmente, a las personas con discapacidad visual, de no acatarse lo dispuesto se impondrá una sanción de hasta 20 salarios mínimos vitales.

Art. 6.- El Gobierno Municipal, como institución de servicio público, adoptará como política interna, un trato preferencial, oportuno, eficaz y eficiente, para las personas con discapacidad a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.- Cuando dentro de las facultades administrativas del Gobierno Municipal, se encuentre el otorgamiento de permisos de funcionamiento, autorizaciones y demás, se preferirá en su atención a las personas con discapacidad, siempre que cumplan con los demás requisitos y las leyes u ordenanzas pertinentes.



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD

5



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Art. 2- La presente ordenanza ampara a todas las personas con discapacidades, sea esta, física, sensorial, mental, auditiva o intelectual ya sea por causa genética, congénita y adquirida.

La ley establece para este efecto, el correspondiente trámite administrativo para la declaración del consecuente grado de discapacidad.

El Consejo Nacional de Discapacidad, CONADIS, por medio del Coordinador Provincial o quien haga sus veces, es el único ente facultado para conferir el correspondiente documento de certificación e identificación de discapacidad.

Esta certificación personal e intransferible, es el único documento habilitante que faculta a su portador, con las excepciones señaladas en el Art. 18 de la Ley sobre Discapacidades, a ser beneficiario de las prerrogativas señaladas por la ley y las pertinentes disposiciones de esta ordenanza, en todo cuanto sean aplicables.

Art. 3.- Para la planificación, modificación y construcción de toda obra pública o privada que preste servicios de atención al público, la Dirección de Obras Públicas o Planificación Municipales, exigirá que los diseños definitivos, guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas", y, aquellas normas que en esta materia se dictaren en el futuro.

El Gobierno Municipal, negará la autorización de ejecución de los trabajos y de haberse iniciado, ordenará su paralización hasta tanto se subsane la omisión, de persistirse en el desacato, dispondrá la suspensión definitiva de la obra e impondrá una sanción entre veinte (20) y treinta (30) salarios mínimos vitales generales.

Art. 4.- Las instituciones públicas que existieren antes de la vigencia de esta ordenanza y no cuenten con la normativa establecida por el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, tienen plazo improrrogable de trescientos sesenta días, contados a partir de la vigencia de la Ordenanza.

Art. 5.- Cuando se efectúen trabajos de construcción u otros que signifiquen ocupación de vía pública, deberá exigirse a los responsables de dichos trabajos, se sitúe la debida señalización de precaución, que alerte el peligro evitando accidentes, especialmente, a las personas con discapacidad visual, de no acatarse lo dispuesto se impondrá una sanción de hasta 20 salarios mínimos vitales.

Art. 6.- El Gobierno Municipal, como institución de servicio público, adoptará como política interna, un trato preferencial, oportuno, eficaz y eficiente, para las personas con discapacidad a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.- Cuando dentro de las facultades administrativas del Gobierno Municipal, se encuentre el otorgamiento de permisos de funcionamiento, autorizaciones y demás, se preferirá en su atención a las personas con discapacidad, siempre que cumplan con los demás requisitos y las leyes u ordenanzas pertinentes.



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD

6



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Igualmente se dará un trato preferencial, cuando se trate de arrendamientos de locales municipales, destinados a cualquier tipo de actividad comercial. Preferencia que es unipersonal y por lo tanto no podrá exceder de uno por solicitante.

Art. 8.- Las personas con discapacidades tendrán acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal.

Art. 9.- El Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sus dependencias municipales, destinará el cuatro por ciento (4%) de puestos de trabajo para personas con discapacidades que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones.

Art. 10.- Las personas con discapacidades, serán beneficiarias de las siguientes exoneraciones:

- a) El 50% de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, así como espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos, autorizados por el Gobierno Municipal;
- b) El 50% de descuento en el pago de la tasa por servicio de agua potable;
- c) El 50% de descuento en el pago de la tasa por recolección de basura; ; y,

Art. 11.- El Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Nacionalidades Indígenas, implementará campañas de educación a la comunidad, para promover los derechos humanos, la no discriminación contra las personas con discapacidad y la difusión de la Ley y Reglamento sobre Discapacidades. Ley 1397 sobre protección a los ciegos y demás leyes que se crearen en el futuro. Las campañas a realizar se difundirán a través de una radio local y por otros medios que sean posibles la difusión, coordinando con otras instituciones esta terna.

Art. 12.- La Comisaría Municipal será responsable de controlar que las rampas y aceras no sean ocupadas con vehículos, letreros móviles u otros objetos que obstaculicen el normal desplazamiento peatonal de las personas con discapacidad.

Art. 13.- Para el juzgamiento y aplicación de las sanciones impuestas en esta ordenanza, la competencia será ejercida por la Comisaría Municipal.

Art. 14.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza se establecerá el respectivo presupuesto de acuerdo a la ley de protección y atención a los sectores vulnerables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Gobierno Municipal adoptará las resoluciones necesarias, con el propósito de que esta ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas que habitan en la Jurisdicción Cantonal

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Igualmente se dará un trato preferencial, cuando se trate de arrendamientos de locales municipales, destinados a cualquier tipo de actividad comercial. Preferencia que es unipersonal y por lo tanto no podrá exceder de uno por solicitante.

Art. 8.- Las personas con discapacidades tendrán acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal.

Art. 9.- El Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sus dependencias municipales, destinará el cuatro por ciento (4%) de puestos de trabajo para personas con discapacidades que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones.

Art. 10.- Las personas con discapacidades, serán beneficiarias de las siguientes exoneraciones:

- a) El 50% de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, así como espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos, autorizados por el Gobierno Municipal;
- b) El 50% de descuento en el pago de la tasa por servicio de agua potable;
- c) El 50% de descuento en el pago de la tasa por recolección de basura; ; y,

Art. 11.- El Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Nacionalidades Indígenas, implementará campañas de educación a la comunidad, para promover los derechos humanos, la no discriminación contra las personas con discapacidad y la difusión de la Ley y Reglamento sobre Discapacidades. Ley 1397 sobre protección a los ciegos y demás leyes que se crearen en el futuro. Las campañas a realizar se difundirán a través de una radio local y por otros medios que sean posibles la difusión, coordinando con otras instituciones esta terna.

Art. 12.- La Comisaría Municipal será responsable de controlar que las rampas y aceras no sean ocupadas con vehículos, letreros móviles u otros objetos que obstaculicen el normal desplazamiento peatonal de las personas con discapacidad.

Art. 13.- Para el juzgamiento y aplicación de las sanciones impuestas en esta ordenanza, la competencia será ejercida por la Comisaría Municipal.

Art. 14.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza se establecerá el respectivo presupuesto de acuerdo a la ley de protección y atención a los sectores vulnerables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Gobierno Municipal adoptará las resoluciones necesarias, con el propósito de que esta ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas que habitan en la Jurisdicción Cantonal

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación





GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Igualmente se dará un trato preferencial, cuando se trate de arrendamientos de locales municipales, destinados a cualquier tipo de actividad comercial. Preferencia que es unipersonal y por lo tanto no podrá exceder de uno por solicitante.

Art. 8.- Las personas con discapacidades tendrán acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal.

Art. 9.- El Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sus dependencias municipales, destinará el cuatro por ciento (4%) de puestos de trabajo para personas con discapacidades que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones.

Art. 10.- Las personas con discapacidades, serán beneficiarias de las siguientes exoneraciones:

- a) El 50% de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, así como espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos, autorizados por el Gobierno Municipal;
- b) El 50% de descuento en el pago de la tasa por servicio de agua potable;
- c) El 50% de descuento en el pago de la tasa por recolección de basura; ; y,

Art. 11.- El Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Nacionalidades Indígenas, implementará campañas de educación a la comunidad, para promover los derechos humanos, la no discriminación contra las personas con discapacidad y la difusión de la Ley y Reglamento sobre Discapacidades. Ley 1397 sobre protección a los ciegos y demás leyes que se crearen en el futuro. Las campañas a realizar se difundirán a través de una radio local y por otros medios que sean posibles la difusión, coordinando con otras instituciones esta terna.

Art. 12.- La Comisaría Municipal será responsable de controlar que las rampas y aceras no sean ocupadas con vehículos, letreros móviles u otros objetos que obstaculicen el normal desplazamiento peatonal de las personas con discapacidad.

Art. 13.- Para el juzgamiento y aplicación de las sanciones impuestas en esta ordenanza, la competencia será ejercida por la Comisaría Municipal.

Art. 14.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza se establecerá el respectivo presupuesto de acuerdo a la ley de protección y atención a los sectores vulnerables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Gobierno Municipal adoptará las resoluciones necesarias, con el propósito de que esta ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas que habitan en la Jurisdicción Cantonal

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación





GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a los **diez y diez y diecisiete** días del mes de mayo del año dos mil siete, aprobada en primera y segunda instancia respectivamente.

Sr. Klever A. Armijos Vivanco
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



CERTIFICO:

Que el Concejo del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesiones Ordinarias de los días jueves diez y Jueves diecisiete de Mayo del dos mil siete, conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia respectivamente, "La Ordenanza que Regula las Políticas del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, con Relación a las Personas con Discapacidades", que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 28 de mayo del 2007

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



PROVEIDO:

Conforme lo dispone el Art.128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en vigencia.- NOTIFIQUESE.-

Sr. Klever A. Armijos Vivanco.
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a los **diez y diez y diecisiete** días del mes de mayo del año dos mil siete, aprobada en primera y segunda instancia respectivamente.

Sr. Klever A. Armijos Vivanco
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



CERTIFICO:

Que el Concejo del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesiones Ordinarias de los días jueves diez y Jueves diecisiete de Mayo del dos mil siete, conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia respectivamente, "La Ordenanza que Regula las Políticas del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, con Relación a las Personas con Discapacidades", que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 28 de mayo del 2007

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



PROVEIDO:

Conforme lo dispone el Art.128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en vigencia.- NOTIFIQUESE.-

Sr. Klever A. Armijos Vivanco.
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a los **diez y diez y diecisiete** días del mes de mayo del año dos mil siete, aprobada en primera y segunda instancia respectivamente.

Sr. Klever A. Armijos Vivanco
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



CERTIFICO:

Que el Concejo del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesiones Ordinarias de los días jueves diez y Jueves diecisiete de Mayo del dos mil siete, conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia respectivamente, "La Ordenanza que Regula las Políticas del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, con Relación a las Personas con Discapacidades", que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 28 de mayo del 2007

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



PROVEIDO:

Conforme lo dispone el Art.128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Pásele a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en vigencia.- NOTIFIQUESE.-

Sr. Klever A. Armijos Vivanco.
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO





GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

CERTIFICACION:

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en Lumbaquí , a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete .- LO CERTIFICO.-

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



Lumbaquí 01 de junio del 2007.

De conformidad con el Art. 72.- Numeral 31 Y Art. 129 .- de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó la presente Ordenanza y ordenó su aprobación.-Actúa como secretaria (E), la señora Melva E. Narváez G.

Sr. Luis B. Ordóñez I.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO.



Sancionó y firmo la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez I. En Lumbaquí el primer día del mes de Junio del año dos mil siete.- **LO CERTIFICO.-**

Sra. Melva Narváez G.
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



Cumplir a tiempo¹³
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

CERTIFICACION:

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en Lumbaquí , a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete .- LO CERTIFICO.-

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



Lumbaquí 01 de junio del 2007.

De conformidad con el Art. 72.- Numeral 31 Y Art. 129 .- de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó la presente Ordenanza y ordenó su aprobación.-Actúa como secretaria (E), la señora Melva E. Narváez G.

Sr. Luis B. Ordóñez I.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO



Sancionó y firmo la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez I. En Lumbaquí el primer día del mes de Junio del año dos mil siete.- **LO CERTIFICO.-**

Sra. Melva Narváez G.
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



Cumplir a tiempo
CAMPANA NACIONAL POR LA PUNTUALIDAD



GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Gonzalo Pizarro – Sucumbíos - Ecuador

CERTIFICACION:

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en Lumbaquí , a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete .- LO CERTIFICO.-

Sra. Melva E. Narváez G.
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



Lumbaquí o1 de junio del 2007.

De conformidad con el Art. 72.- Numeral 31 Y Art. 129 .- de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó la presente Ordenanza y ordenó su aprobación.-Actúa como secretaria (E), la señora Melva E. Narváez G.

Sr. Luis B. Ordóñez I.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO.



Sancionó y firmo la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez I. En Lumbaquí el primer día del mes de Junio del año dos mil siete.- **LO CERTIFICO.-**

Sra. Melva Narváez G.
SECRETARIA DE CONCEJO (E).

